



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3963 /2019**

**VISTO:**

Los reclamos de los vecinos, las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; las previsiones del artículo 96; y

**CONSIDERANDO:**

Que muchos vecinos que habitan en las inmediaciones de la intersección de las calles El Alambrador y Juan Vicente Portolan, han expresado ante este Concejo Deliberante su preocupación por la cantidad de accidentes que se dan en esta intersección, generando inseguridad a quienes a diario transitan, como así también a quienes habitan en el lugar; que el flujo vehicular en este sector es amplio, ya que por ese lugar circulan vehículos a distintos puntos de la ciudad, y los accidentes se dan mayormente por la gran espera que tienen que padecer los vehículos que circulan por la calle El Alambrador para poder ingresar a la calle Juan Vicente Portolan;

que a diario se ven largas filas de vehículos, que en ciertos horarios afectan también a otras intersecciones, generando de esta manera un caos vehicular en el sector mencionado.

que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito, entre ellas podemos mencionar: “PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. artículo 60°.- Corresponde al municipio:.... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...”.

“SEGURIDAD PUBLICA”. Artículo 54.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...”;

que los vecinos solicitan la colocación de semáforos en esta intersección para poder ordenar el tránsito vehicular y evitar siniestros viales que se dan a diario;

que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la semaforización de la calle El Alambrador en la intersección con la calle Juan Vicente Portolan.

**Artículo 2°.- DISPONGASE** que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

**Artículo 3°.- ESTABLECESE** que el Anexo adjunto forma parte íntegra del presente.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2019.**

**Lb/FR**

**ANEXO I**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

